



RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR ACCESO LIBRE, COMO PERSONAL LABORAL FIJO CON LAS CATEGORIAS DE JEFE DE MÁQUINAS, PRIMER OFICIAL DE MÁQUINAS, SEGUNDO OFICIAL DE PUENTE Y MARINERO EN LA AGENCIA ESTATAL “CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS” SUJETO AL CONVENIO DEL BUQUE OCEANOGRÁFICO “GARCÍA DEL CID”:

Esta Convocatoria se somete a lo previsto en el Real decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al vigente Convenio Colectivo del Buque Oceanográfico “García del Cid”, y a las demás normas generales de aplicación en esta materia.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministro de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA.

I. NORMAS GENERALES.

1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir las plazas que se indican a continuación, por el sistema general de acceso libre, en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

- 1.1.1 I Jefe de Máquinas. GP II.
- 1.1.2 I Primer Oficial de Máquinas. GP III.
- 1.1.3 I Segundo Oficial de Puente. GP IV.
- 1.1.4 I Marinero. GP V.

1.2 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I. La celebración del ejercicio de la fase de oposición tendrá que celebrarse en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, (artículo 3.2 del RD de OEP 2016).

1.3 La descripción de las plazas se detallan en el Anexo II de esta convocatoria.

1.4 Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

2.1 Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

2.1.1 Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española



- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- 2.1.2 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.1.3 Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se reseña en el Anexo II. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
- 2.1.4 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 2.1.5 Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3 SOLICITUDES.

3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud 790.

3.2 Una vez cumplimentada, la solicitud tendrá que ser presentada en el plazo en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

3.3 La presentación se realizará por cualquiera de los medios siguientes:

- 3.3.1 Los interesados podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos Selectivos del punto de acceso general (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>), siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/> y en <http://www.dnielectronico.es>, respectivamente.

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en la pantalla, lo siguiente:

- La inscripción en línea del modelo 790.
- Anexar documentos a su solicitud.
- El pago electrónico de tasas.
- El registro electrónico de la solicitud.



Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón de “inscribirse”, se mostrará una pantalla de progreso dónde se da confirmación de cada uno de estos pasos. Dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (BOE de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NCR) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, ésta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en el siguiente punto.

- 3.3.2 Los interesados podrán presentar su solicitud en soporte papel, debiendo rellenar previamente el formulario 790, a través del punto de acceso general <http://administracion.gob.es/PAG/modelo790>. Una vez cumplimentados en la citada página todos los datos solicitados de dicho formulario, deberán pulsar en la parte inferior del mismo sobre la opción “generar solicitud”. De esta manera, se generará el documento que, al imprimirlo a continuación en soporte papel, constará de tres copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad colaboradora). Cada solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo único (no son válidas fotocopias). Para efectuar el pago de esta tasa, se presentará el original de la solicitud impresa cumplimentado en la forma descrita en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Una vez efectuado el ingreso de la tasa de derechos de examen, habrá que presentar el formulario de solicitud en el Registro General del CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, C/ Serrano 117. 28006 MADRID o en el CENTRO MEDITERRANEO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y AMBIENTALES, Passeig Maritim, 37-49. 08003 Barcelona, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se dirigirán al Secretario General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

3.4 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5 Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las siguientes instrucciones generales:

- 3.5.1 En el recuadro correspondiente a Ministerio, consignar: Economía y Competitividad.
- 3.5.2 En el recuadro dedicado a Centro Gestor se hará constar “Consejo Superior de Investigaciones Científicas”.
- 3.5.3 En el recuadro 15, se señalará la plaza por la que se opta.
- 3.5.4 En el recuadro 17 relativo a la forma de acceso se consignará L.
- 3.5.5 En el recuadro 19 se especificará la fecha del BOE en el que haya sido publicada la presente convocatoria.



3.5.6 En el recuadro 24 se hará constar la Titulación que se posee para participar en estas pruebas en virtud de lo señalado en la base 2.1.3 de esta convocatoria.

3.6 El importe de la tasa correspondiente a los derechos de examen serán los siguientes:

3.6.1 Para el puesto de Jefe de Máquinas, GP II, 22,42 euros.

3.6.2 Para el puesto de Primer Oficial de Máquinas. GP III, 14,97 euros.

3.6.3 Para el puesto de Segundo Oficial de Puente, GP IV, 11,21 euros.

3.6.4 Para el puesto de Marinero, GP V, 8,96 euros.

Para los miembros de familias numerosas de categoría general el importe de las tasas será del 50% (GP II 11,21 euros, GP III, 7,49 euros, GP IV, 5,61 euros y GP V, 4,48 euros).

3.6.5 Estarán exentas del pago de la tasa, además de las personas afectadas por el apartado duodécimo de la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos y psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecido.

3.7 A la solicitud se acompañará:

3.7.1 Los aspirantes con discapacidad con un grado igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

3.7.2 Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan. La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

3.7.3 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4 ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse al menos en la página web del CSIC, en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en los ámbitos geográficos en que se convoquen puestos, se señalará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión y determinándose el lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio de la oposición.

4.2 Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.



5 ÓRGANO DE SELECCIÓN.

5.1 El Órgano de Selección de este proceso selectivo es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2 La pertenencia al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.3 El Órgano de Selección es el que tiene la capacidad para la resolución definitiva de la convocatoria.

5.4 El procedimiento de actuación del Órgano de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

5.5 Corresponderá al Órgano de Selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.6 Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o si hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.7 En los casos previstos en el citado artículo, los interesados podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección en cualquier momento de la tramitación del procedimiento en la forma establecida en el artículo 29 de la citada ley.

5.8 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Órgano de Selección con la presencia del Presidente, Secretario/a y la mitad, al menos, de sus miembros.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Órgano de Selección tendrá su sede en el CENTRO MEDITERRANEO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y AMBIENTALES, Passeig Maritim, 37-49. 08003 Barcelona, teléfono: 932309500, fax: 932309570, dirección de correo: cgarcia@cmima.csic.es.

6 DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1 El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por el primero de la letra "H", según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 24 de febrero de 2016 (Boletín Oficial del Estado de 26 de febrero).

6.2 Los aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.3 Concluido el ejercicio de la oposición, el Órgano de Selección hará pública, en el lugar o lugares de su celebración y en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

6.4 Finalizada la fase de oposición, los aspirantes que la hubieran superado dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I.



6.5 El Órgano de Selección publicará en el lugar o lugares de la celebración de la fase de oposición y en la sede del mismo, en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de entrega de documentación, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Órgano de Selección publicará la relación con la puntuación definitiva.

6.6 El Órgano de Selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7 SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1 Finalizadas las fases de oposición y de concurso, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Dicha relación se publicará en el lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición y en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.2 La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.

7.3 Los contratos se formalizarán en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la finalización del plazo de entrega de documentación señalado en la base 7.1.

7.4 No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

7.5 Los aspirantes contratados tendrán que superar el período de prueba de tres meses (plaza nº 1), un mes (plaza nº 2) y quince días laborables (plazas nº 3 y nº 4), durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

7.6 En el caso de que alguno de los candidatos propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 7.1.

7.7 Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores causara baja, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista a que se refiere la base 7.1, en los términos establecidos en la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado para la Administración Pública y de Presupuestos y Gastos sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral y nombramiento de funcionarios interinos vigente.



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso con los ejercicios y valoraciones que se detallan a continuación:

Fase de oposición:

Se realizará una prueba que consistirá en responder un cuestionario de 50 preguntas para la plaza de Jefe de Máquinas, de 40 preguntas para la de Primer Oficial de Máquinas, 30 preguntas para el Segundo Oficial de Puente y de 20 preguntas para la de Marinero, con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, que están relacionados con la práctica de las funciones y tareas indicadas en el anexo II.

Se valorará la prueba sobre un total de 100 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con 1/3 de la puntuación otorgada a cada respuesta acertada. Para superar la prueba será necesario obtener al menos 50 puntos.

Fase de concurso:

La valoración de la fase de concurso se realizará únicamente a los candidatos que hayan superado la fase de oposición.

Se valorarán hasta un máximo de 25 puntos los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Méritos profesionales: 20 puntos

1. *Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría en buques oceanográficos, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta:*

Puntuación máxima: 20 puntos.

Forma de puntuación: 1,66 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2. *Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría superior en buques oceanográficos, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:*

Puntuación máxima: 6 puntos.

Forma de puntuación 0,55 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

3. *Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior en buques oceanográficos, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:*

Puntuación máxima: 4 puntos.

Forma de puntuación: 0,27 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.



Méritos formativos: 5 puntos

1. *Poseer algún tipo de titulación o, en su caso, especialidad académica, distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso como personal laboral fijo, a algún puesto de similar categoría profesional y contenido funcional que los correspondientes a la plaza a la que se opta, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria:*

Puntuación máxima: 2,50 puntos.

Forma de puntuación: 1,25 puntos por cada titulación o especialidad, o proceso selectivo superado.

Forma de acreditación: fotocopia compulsada de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo.

2. *Cursos, seminarios o congresos.(siempre que tengan una duración mínima de 15 horas) relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta:*

Puntuación máxima: 2,50 puntos.

Forma de puntuación: 0,50 puntos por cada curso, seminario o congreso.

Forma de acreditación: fotocopia compulsada de los títulos o certificados.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Para superar el proceso será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. *Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las de la plaza a la que se opta.*
2. *Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.*
3. *Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.*
4. *Titulaciones o, en su caso especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.*
5. *Cursos, seminarios o congresos.*

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para los aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.



8. NORMA FINAL.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Convenio colectivo que, en su caso, sea de aplicación; el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el señor Presidente del CSIC, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Órgano de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 16 de agosto de 2016

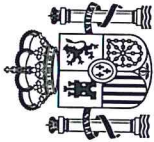
EL PRESIDENTE

P.D. (Resolución de 12 de julio de 2012. BOE de 19 de julio)

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo. Alberto Sereno Álvarez



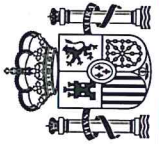
ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

Categoría: Plaza nº 1 Jefe de Máquinas
Plaza nº 2 Primer Oficial de Máquinas
Plaza nº 3 Segundo Oficial de Puente
Plaza nº 4 Marinero

Convenio aplicable: CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL BUQUE OCEANOGRÁFICO GARCÍA DEL CID

Nº de plaza	Destino	Titulación	Funciones y tareas principales
I	Buque Oceanográfico García del Cid	Estar en posesión de la Libreta de Inscripción Marítima y de los certificados exigidos por la Autoridad Marítima y por la normativa que tengan carácter obligatorio para poder embarcar, todo ello de conformidad con el R.D. 973/2009 de 12 de junio y normativa de desarrollo. Tarjeta Profesional de Marina Mercante y atribuciones para poder ejercer como Jefe de Máquinas en el BO García del Cid. Reconocimiento médico otorgado por el ISM	<ul style="list-style-type: none">Ejerce la dirección del Departamento de Máquinas y conducción de los equipos propulsores principales y auxiliares, así como de los demás servicios inherentes a su cargo, siendo responsable ante el que ejerce el mando del buque del buen funcionamiento de los servicios asignados a su departamento.Aquellas funciones que le atribuye la normativa vigente.



2	Buque Oceanográfico García del Cid	<p>Estar en posesión de la Libreta de Inscripción Marítima y de los certificados exigidos por la Autoridad Marítima y por la normativa que tengan carácter obligatorio para poder embarcar, todo ello de conformidad con el R.D. 973/2009 de 12 de junio y normativa de desarrollo.</p> <p>Tarjeta Profesional de Marina Mercante y atribuciones para poder ejercer como Primer Oficial de Máquinas en el BO García del Cid.</p> <p>Graduado en Educación Secundaria, o similar</p> <p>Reconocimiento médico otorgado por el ISM</p>	<ul style="list-style-type: none">• Realiza guardia en el control de máquinas.• Responsable de la propulsión mecánica del Buque.• Aquellas funciones que le atribuye la normativa vigente.• Deberá sustituir al jefe de Máquinas en caso de incapacidad o ausencia.
3	Buque Oceanográfico García del Cid	<p>Estar en posesión de la Libreta de Inscripción Marítima y de los certificados exigidos por la Autoridad Marítima y por la normativa que tengan carácter obligatorio para poder embarcar, todo ello de conformidad con el R.D. 973/2009 de 12 de junio y normativa de desarrollo.</p> <p>Tarjeta Profesional de Marina Mercante y atribuciones para poder ejercer como Segundo Oficial de Puesto en el BO García del Cid.</p> <p>Graduado en Educación Secundaria, o similar.</p> <p>Reconocimiento médico otorgado por el ISM</p>	<ul style="list-style-type: none">• Guardias de mar y puerto. Maniobras en atraque, desatraque, remolques, etc..• Maniobras oceanográficas.• Gestión del botiquín médico del buque.• Gestión de la derrota.• Otros trabajos encomendados por el Capitán y Primer Oficial de Puesto.• Formará parte del cuadro orgánico de seguridad.



4	Buque Oceanográfico García del Cid	Estar en posesión de la Libreta de Inscripción Marítima y de los certificados exigidos por la Autoridad Marítima y por la normativa que tengan carácter obligatorio para poder embarcar, todo ello de conformidad con el R.D. 973/2009 de 12 de junio y normativa de desarrollo. Certificado de Escolaridad Titulación profesional de Marinero de Puente. Certificado de estudios primarios o equivalente. Reconocimiento médico otorgado por el ISM	<ul style="list-style-type: none">• Guardias de mar y puerto.• Maniobras en atraque, desatraque y remolques.• Maniobras oceanográficas.• Limpieza de camarotes, baños y zonas de uso común.• Otros trabajos encomendados por el Capitán, Primer Oficial de Puente y Contramaestre.• Formará parte del cuadro orgánico de seguridad.
---	--	--	--



ANEXO III

ORGANO DE SELECCIÓN TITULAR

PRESIDENTE: D. ALEJANDRO MURO ORTEGA. CAPITAN. BUQUE OCEANOGRAFICO GARCIA DEL CID. CENTRO MEDITERRANEO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y AMBIENTALES. BARCELONA.

SECRETARIO: D. CESAR GARCIA HERNANDEZ. C.TECNICO DE AUDITORIA Y CONTABILIDAD. Grupo A2. INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR. BARCELONA.

VOCALES: D^a SUSANA DIEZ TAGARRO. E.TECNICOS SUPERIORES ESPECIALIZADOS DE ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION. Grupo A1. INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR. BARCELONA.

D. ANTONI BERMUDEZ VÁZQUEZ. E.TECNICOS SUPERIORES ESPECIALIZADOS DE ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION. Grupo A1. INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR. BARCELONA.

D^a. MARIA ISABEL LLORET FERNANDEZ. E.TECNICOS ESPECIALIZADOS DE ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION. Grupo A2. INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR. BARCELONA.

ORGANO DE SELECCIÓN SUPLENTE

PRESIDENTE: D. JAVIER PRADES VILARROYA. E.TECNICOS ESPECIALIZADOS DE ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION. Grupo A2. INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR. BARCELONA.

SECRETARIA: D^a CECILIA PAYNO MIRONES. E.TECNICOS SUPERIORES ESPECIALIZADOS DE ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION. Grupo A1. SECRETARIA GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS HUMANOS. MADRID.

VOCALES: D. MARCOS AMBROS FERRER. E.TECNICOS SUPERIORES ESPECIALIZADOS DE ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION. Grupo A1. INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR. BARCELONA.

Don DANIEL ALCOVERRO FRANQUET. E.TECNICOS SUPERIORES ESPECIALIZADOS DE ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION. Grupo A1. INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR. BARCELONA.

D^a PALOMA MARTÍN MARTÍN. ESCALA DE CIENTÍFICOS TITULARES DE ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION. Grupo A1. INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR. BARCELONA.